



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal.

AUTOR:

Tenelema Zaruma, Segundo José

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR.**

TUTOR:

Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio

Guayaquil, Ecuador

26 de enero de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

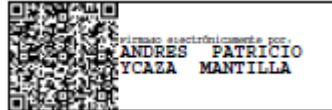
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Tenelema Zaruma, Segundo José**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**.

TUTOR



Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria María

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Tenelema Zaruma, Segundo José**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

EL AUTOR

Tenelema Zaruma, Segundo José



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Tenelema Zaruma Segundo José**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

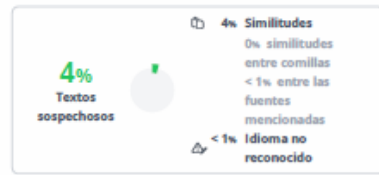
EL AUTOR:

Tenelema Zaruma, Segundo José

REPORTE DE C.net



Segundo Tenelena_Base imponible e igualdad formal (2)



Nombre del documento: Segundo Tenelena_Base imponible e igualdad formal (2).pdf
ID del documento: b473a3355566b4484d51ee33e75753f0326d88f5
Tamaño del documento original: 358,79 KB

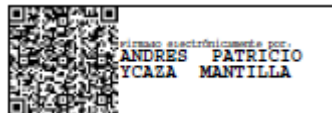
Depositante: Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Fecha de depósito: 23/1/2024
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 23/1/2024

Número de palabras: 13.736
Número de caracteres: 98.817

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR



Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio

EL AUTOR:

Tenelema Zaruma, Segundo José



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Agradecimientos:

A mis padres José y Hortensia



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

Dedicatoria:

A mi Dios por cuidarme de mi salud, a mi querida esposa, a mis hijas y a mi nieto por su
paciencia durante las horas de mi estudio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Dra. PÉREZ PUIG-MIR, NURIA MARÍA

DIRECTORA DE CARRERA

Abg. PAREDES CAVERO, ÁNGELA MARÍA, Mgs

COORDINADORA DEL ÁREA

Abg. SANCHEZ PERALTA, EDUARDO JOSÉ, Mgs

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre B 2023
Fecha: 23 de enero de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal, elaborado por la/el estudiante *Segundo José Tenelema Zaruma*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de *(10 Diez)*, lo cual lo califica como *APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN*



ANDES PATRICIO
YCAZA MANTILLA

Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla
Tutor

Contenido

RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
TITULO	XIII
Planteamiento del problema.....	XIII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I: La supremacía de la Constitución.....	5
1. La supremacía de la Constitución.....	5
1.1. Potestad tributaria.....	5
1.2. Potestad reglamentaria	7
CAPÍTULO II: Base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos.....	8
2. Definición de la base imponible en impuesto a la renta	8
2.1. Factores que impactan la base imponible.....	9
CAPÍTULO III: Metodología	13
3. Enfoque de la investigación.....	13
3.1. Los ingresos y ganancias generadas por los operadores afectan la base imponible	13
3.2. Impacto de la variabilidad de ingresos en la carga fiscal y su conexión con la base imponible a lo largo del tiempo	13
3.3. Equidad tributaria.....	15
CONCLUSIONES	17
RECOMENDACIONES.....	18
BIBLIOGRAFÍA	19

RESUMEN

El estudio exploró la correlación entre la base impositiva del gravamen a la renta para los operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal. Mediante un análisis meticuloso de la literatura tributaria, la evaluación de regulaciones fiscales y el estudio de casos concretos, se concluyó que la base impositiva desempeña un papel determinante de la carga tributaria.

Se identificaron deducciones y gastos que influyen significativamente en la base imponible, siendo cruciales para la equidad fiscal. El estudio recalcó la importancia del precepto de igualdad formal en la aplicación justa del impuesto, enfatizando la necesidad de un trato equitativo sin discriminaciones injustas.

En conclusión, la base imponible en el gravamen a la renta para operadores de predicciones deportivas no solo afecta la carga fiscal, sino que también está intrínsecamente vinculada al precepto de igualdad formal. La consideración de deducciones y gastos es vital para la equidad fiscal, y el respeto al precepto de igualdad formal es esencial para garantizar un tratamiento impositivo justo y no discriminatorio en este sector.

Palabras Claves: Base Imponible, Impuesto a la Renta, Pronósticos Deportivos, Principio de Igualdad Formal, Equidad Fiscal, Deducciones Tributarias.

ABSTRACT

The study explored the correlation between the income tax base for sports prediction operators and the principle of formal equality. Through a meticulous analysis of the tax literature, the evaluation of tax regulations and the study of specific cases, it was concluded that the tax base plays a determining role in the tax burden.

Deductions and expenses were identified that significantly influence the tax base, being crucial for tax equity. The study highlighted the importance of the precept of formal equality in the fair application of the tax, emphasizing the need for equitable treatment without unfair discrimination.

In conclusion, the tax base in the income tax for sports prediction operators not only affects the tax burden, but is also intrinsically linked to the precept of formal equality. The consideration of deductions and expenses is vital for tax equity, and respect for the precept of formal equality is essential to guarantee fair and non-discriminatory tax treatment in this sector.

Keywords: Tax Base, Income Tax, Sports Forecasts, Principle of Formal Equality, Tax Equity, Tax Deductions.

TITULO: La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal.

Planteamiento del problema

Como antecedente se trae a colación la Ley de Régimen Tributario Interno, agregada por el Art. 4 del Decreto – Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, publicado en el suplemento del Registro Oficial N ° 335 el 20 de junio de 2023. Al respecto, se tiene duda razonable en cuanto a la constitucionalidad de la norma, en razón de los Arts. 35.5–8 de la mentada Ley, esto por las siguientes consideraciones:

Los actos impugnados crean un régimen impositivo que perjudica a las empresas nacionales que se dedican a los servicios de pronósticos deportivos, al establecer una base imponible más severa que la de los operadores no domiciliados, quienes no pagan ningún impuesto. Esta diferencia de trato es arbitraria y viola el derecho a la igualdad formal y no discriminación.

El Gobierno ecuatoriano ha establecido un régimen impositivo discriminatorio para las empresas nacionales que se dedican a los servicios de pronósticos deportivos. Este régimen establece que las empresas nacionales deben pagar un impuesto del 15% sobre los ingresos recaudados menos el total de premios cancelados, y además deben retener el 15% del total del premio al momento de depositarle la ganancia al usuario. Los operadores no domiciliados, por su parte, no están sujetos a ningún impuesto.

El régimen impositivo ecuatoriano para los servicios de pronósticos deportivos favorece a los operadores extranjeros y perjudica a los participantes que juegan a través de empresas nacionales. Los participantes que juegan a través de operadores extranjeros solo tienen que pagar un impuesto una sola vez, sin importar cuántas veces jueguen o cuánto ganen. Sin embargo, los usuarios que juegan a través de empresas nacionales tienen que pagar el impuesto cada vez que ganan un premio, además de que la operadora nacional tiene que pagar un impuesto sobre sus ingresos.

Esta diferencia de trato es arbitraria y viola el precepto de igualdad ante la ley. Tanto las operadoras nacionales como los operadores no domiciliados prestan el mismo servicio, por lo que deberían estar sujetas al mismo régimen impositivo.

INTRODUCCIÓN

En 2011, se realizó una consulta popular en Ecuador en la que se planteó la prohibición de los negocios de juegos de azar, relacionados con casinos y salas de entretenimiento. La mayoría de los ciudadanos dictaminó favorablemente esta medida y, como resultado, se proscribieron los juegos de azar en el país. Recientemente, se ha implementado en el Ecuador un impuesto único a los operadores de predicciones deportivas, lo cual ha generado interés y debate en el país.

El 17 de mayo de 2023, el mandatario ecuatoriano presentó el proyecto de Decreto-Ley para impulsar la economía familiar y, el 16 de junio, la Corte Constitucional dio su aprobación. Este Decreto-Ley crea un impuesto único a los operadores de pronósticos deportivos. Teniendo en cuenta que, el hecho gravable es el recaudo de ingresos por parte de los operadores de las predicciones deportivas que llevan a cabo en el Ecuador a través de la plataforma web u otros medios similares. El impuesto se calcula aplicando una tarifa del 15% sobre la base imponible. Para los operadores domiciliados en Ecuador, la base imponible se calcula restando el total de premios pagados de los ingresos obtenidos en el mismo período. Los premios se restarán siempre que los operadores hayan realizado la retención del 15% de impuesto a la renta del valor del premio. En el caso de los operadores no domiciliados en Ecuador, la base gravable será el total de los valores cancelados por los usuarios en cada operación, es decir, el monto total de las apuestas. Si la jugada se realiza a través de un intermediario, este tendrá que cobrar el impuesto al apostador y cancelarlo a la administración tributaria.

Después del dictamen de la Corte Constitucional el 16 de junio de 2023, la reforma tributaria denominada como Ley de Fortalecimiento de la Economía Familiar entrará en vigencia el primero de enero de 2024. Una de las medidas incluidas en esta reforma es la implementación del Impuesto Único a los Operadores de Predicciones Deportivas. Este impuesto será aplicado a los ingresos generados por estos operadores y tendrá una tarifa del 15%. Según el Servicio de Rentas Internas (SRI), se estima que en el país existen alrededor de 26 sitios, tanto locales como internacionales, que ofrecen servicios de pronósticos deportivos.

En Ecuador, se prohíben los negocios de juegos de entretenimiento desde la Consulta Popular de mayo de 2011. Sin embargo, algunas plataformas se consideran como sitios de pronósticos deportivos, ya que las apuestas se basan en el conocimiento del

participante sobre el deporte en el que, apuesta, y no en el azar o la suerte. Ahora se ha implementado un impuesto para estos sitios. Las empresas de pronósticos deportivos nacionales, es decir, aquellas que están registradas en Ecuador, deben pagar un impuesto del 15% sobre sus ingresos netos. Esto significa que deben restar el valor pagado en premios a los ganadores de las apuestas y aplicar el 15% sobre el valor neto restante. Por ejemplo, si la empresa recibe \$1000 del apostador y paga \$200 en premios, deberá pagar el impuesto sobre los \$800 netos que ha recibido. Además, estas plataformas deben retener el 15% del impuesto sobre el valor del premio de las apuestas ganadoras. Por lo tanto, si un jugador gana \$500, la empresa retendrá \$75 de impuestos y el jugador recibirá solo \$425.

Las plataformas de pronósticos deportivos internacionales aún no han encontrado una forma de pagar directamente el impuesto al SRI, ya que no cuentan con oficinas ni representantes en Ecuador. Por lo tanto, la reforma tributaria estipula que, en estos casos, el 15% del impuesto se retenga al jugador. Por ejemplo, cuando un jugador realice un pago de USD 1.000 en una plataforma internacional utilizando tarjetas de crédito o débito, o sistemas de recaudación como los couriers, se le retendrá el 15% como impuesto. Esto significa que el jugador no estaría apostando USD 1.000, sino USD 850. Por ende, las empresas locales bajo tal medida no representan el precepto de igualdad en las normas tributarias, ya que las empresas internacionales no pagarían directamente el impuesto.

Por lo tanto, aquellos participantes que hagan apuestas por vía de operadores no domiciliados en el Ecuador estarán sujetos a un gravamen aún más alto que aquellos que hagan apuestas con operadores domiciliados en el país, ya que en este caso solo deberán pagar impuestos sobre el importe de los premios, mientras que en el primer caso deberán hacerlo tanto sobre el importe de los premios como sobre las apuestas realizadas.

Es importante recalcar que aquellos participantes que realizan apuestas a través de operadores no domiciliados en el Ecuador ya están sujetos a un mayor impuesto, ya que el valor de sus apuestas está sujeto al pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), si exceden el valor exento de impuesto en cada período fiscal. Además, se plantea la pregunta de si las operaciones de predicciones deportivas conforman servicios y, por lo tanto, si están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Aunque los usuarios que apuestan a través de operadores extranjeros están obligados a pagar el IVA, ya que estas actividades se consideran servicios digitales. Según el

artículo 140.1 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se incluye dentro de las actividades digitales comprendidas como el acceso y/o descarga de contenido como imágenes, texto, información, videos, eventos deportivos o musicales, juegos de predicciones, entre otros.

La norma no tiene en cuenta el hecho de que los participantes de los operadores de pronósticos deportivos pueden retirar sus apuestas antes de que el evento haya finalizado. Esto implica que, aunque los participantes que realicen apuestas a través de operadores no domiciliados en el Ecuador sean sujetos de retención por parte del intermediario al recibir el pago, aún tendrán que pagar el impuesto incluso si retiran su apuesta. Esta medida entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, por lo que el Gobierno tendrá que preparar la reglamentación correspondiente antes del 31 de diciembre de 2023 para regular su cobro. Es importante esperar que esta normativa aclare las dudas planteadas anteriormente, entre otras.

CAPÍTULO I: La supremacía de la Constitución

1. La supremacía de la Constitución

El Estado Constitucional protege los derechos fundamentales, pero estos derechos no son efectivos si no cuentan con un sistema procesal que los garantice de manera concreta y capaz. Además de los derechos fundamentales clásicos, existen otros derechos más relevantes como la seguridad jurídica, la tutela jurídica y la Supremacía Constitucional. Proponemos que la Suprema ley sea considerada como un derecho fundamental, lo que permitiría que otros derechos de igual relevancia se conviertan en una realidad, como la tutela judicial efectiva y el libre acceso a la justicia.

Al hablar de Supremacía Constitucional no solo quiere decir que, busca la coherencia y armonía normativa, sino que también se convierta en un "supra derecho fundamental" que garantice otros derechos fundamentales. Esto implica que, al luchar por un derecho fundamental en un litigio, también estamos luchando por hacer efectivo el precepto de supremacía constitucional consagrado en la Constitución.

En el texto constitucional del 2008 se analiza el concepto de supremacía y control constitucional desde diferentes enfoques. Se menciona la aplicación directa de las normas constitucionales, la presencia de un órgano especializado conocido como la Corte Constitucional, la facultad de los jueces ordinarios para ejercer el control difuso, la relevancia de los precedentes jurisprudenciales constitucionales y la utilización de la acción popular como instrumento de protección de los derechos constitucionales. (Grijalva, 2011)

La Constitución se considera el texto jurídico-político más importante, que define y crea los poderes del Estado y protege los derechos de los individuos (Cabrera-Ramírez & Trelles-Vicuña, 2021). Esta norma suprema prevalecerá sobre cualquier otra norma que sea posterior y contraria a ella. El principio de Supremacía Constitucional está señalado en la Constitución del Ecuador, específicamente en los artículos 424 y 425.

La norma fundamental se sitúa en la cúspide del sistema ya que todas las demás normas se relacionan con ella. Es a través de la carta magna que se establece la validez y unidad de todas las normas del sistema (Mendoza & Goite, 2020). Por lo tanto, la norma de máxima jerarquía es el pensamiento supremo para determinar si una norma pertenece a un sistema jurídico, y también es el sustento de validez y precepto unificador de todas las normas de dicho sistema.

1.1. Potestad tributaria

El poder tributario, también conocido como potestad tributaria o poder fiscal, es una manifestación de la autoridad soberana del Estado. Esta facultad, ejercida a través del Poder Legislativo, le permite al Estado crear, modificar o extinguir impuestos, así como también establecer exenciones tributarias. Según (Elguera, 2019), el deber de pagar impuestos implica la atribución al legislador del poder tributario para crear y establecer impuestos.

El Poder Tributario, a diferencia de la libertad, no existe previamente a la Constitución, ya que es el constituyente originario quien lo establece de manera expresa en dicha norma. Este poder tiene límites y debe ser ejercido dentro del marco establecidos en la Constitución. Según (Galvis, 2019) el poder tributario es la potestad inherente al Estado para exigir tributos, pero solo puede manifestarse a través de normas legales.

Elguera (2019) destaca que la Constitución contiene los principios que guían el ejercicio de las competencias impositivas, asegurando la certeza y seguridad de las pretensiones tributarias del Estado, al mismo tiempo que protege los derechos fundamentales de los habitantes. Por lo tanto, el poder tributario debe respetar los preceptos constitucionales de la tributación, tanto formales como materiales, y los demás preceptos constitucionales, que sirven como límite a su ejercicio.

Según el positivismo, el poder tributario del Estado se basa en la sujeción de los individuos a su dominio. Esto implicaba que el poder tributario era casi absoluto, aunque en algunos casos se podía autolimitar. Los positivistas sostenían que la libertad era un derecho concedido y que el impuesto se justificaba únicamente por la sumisión de los individuos al poder tributario estatal. En términos de relaciones, se consideraba que la relación tributaria era una relación de superioridad del Estado sobre los contribuyentes. (Ribera, 2016)

De acuerdo con esta perspectiva, la relación tributaria era vista como una relación de poder, ya que se consideraba que el Estado tenía supremacía sobre los individuos y podía imponer impuestos de manera autoritaria. Sin embargo, con el surgimiento de la ética en el derecho, se cuestiona esta visión y se entiende que el poder tributario no está basado en la supremacía del Estado, sino que es una manifestación del poder político al servicio de los individuos. Se reconoce que el poder tributario es una facultad conferida al Estado por los ciudadanos en el pacto social, sin embargo, su fundamento no es su propio poder, sino la libertad de los individuos (Ormaza Ávila & Zamora Vázquez, 2019). Por lo tanto, el poder tributario del Estado es un poder-deber que nace de la libertad y está limitado por ella.

(Aninat, 2016), explica que, en el contrato social, los individuos acuerdan reservar un mínimo de libertad que no puede ser tocado por el tributo, creando así un espacio de inmunidad y exención. Esto significa que el poder tributario solo puede ser ejercido sobre aquellas áreas de libertad que no fueron excluidas en el pacto constitucional. Es decir, el origen de esta facultad radica en el consentimiento de los individuos de permitir que una parte de su libertad sea gravada con el propósito de vivir en sociedad.

Nuestra constitución establece el marco en el que deben enmarcarse los tributos en nuestro país, y en el artículo 300 se establecen los principios a los que estos deben ajustarse y limitarse. Este artículo dispone que el sistema tributario debe basarse en los preceptos de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se dará prioridad a los impuestos directos y progresivos. Además,

se incentivará una política tributaria que fomente la redistribución y estimule el empleo, la producción de bienes y servicios, así como comportamientos responsables desde el punto de vista ecológico, social y económico. (Asamblea Nacional, 2008)

1.2.Potestad reglamentaria

La facultad reglamentaria es el poder que posee la administración pública para crear normas secundarias que complementen y hagan ejecutables las leyes establecidas. Aunque no esté expresamente mencionado en el derecho positivo, la facultad reglamentaria es esencial para la función administrativa, ya que deriva de su capacidad para aplicar y ejecutar la ley. La potestad reglamentaria es el poder que posee el Estado, a través del poder ejecutivo u otras instituciones públicas, para emitir normas secundarias que complementan el ordenamiento jurídico de un país. Aunque no es soberana como la potestad legislativa, se considera una derivación de esta, surgida de la cesión de poder entre los órganos estatales en busca de un equilibrio.

De acuerdo con Hans Kelsen, la Constitución es la norma suprema y todas las demás normas se subordinan a ella. La ley, que es elaborada por el poder legislativo, se sitúa en el segundo nivel y debe estar en consonancia con la Constitución. A continuación, se encuentran las normas de ejecución de carácter general, como los reglamentos emitidos por la Administración. La ley prevalece sobre el reglamento para asegurar la división de poderes en un Estado de Derecho. Esto implica que el reglamento no puede anular la ley y existen ciertos asuntos que solo pueden ser regulados por ley y no por reglamento (Ormaza Ávila & Zamora Vázquez, 2019).

El principio de la facultad reglamentaria implica que el poder legislativo es el responsable de emitir las leyes, mientras que el poder ejecutivo, liderado por la presidencia, se ocupa de la administración del país. Aunque las leyes son promulgadas por el parlamento, la administración pública necesita reglamentos adicionales para su correcto funcionamiento. La facultad reglamentaria es la capacidad que tiene la administración para emitir normas secundarias, subordinadas y complementarias a la ley. Esta facultad no tiene la misma soberanía que la potestad legislativa, ya que se considera una derivación de esta, originada a partir de la transferencia de poderes entre los órganos estatales para lograr su propio equilibrio (Elguera, 2019).

CAPÍTULO II: Base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos

2. Definición de la base imponible en impuesto a la renta

La determinación de la base gravable del impuesto a la renta desempeña un papel fundamental en el ámbito tributario, siendo un concepto esencial que incide directamente en el cálculo del monto final que los contribuyentes deben aportar al Estado. Este término se refiere al importe sobre el cual se aplica la tarifa impositiva para calcular el impuesto a cancelar. Por lo general, esta base está asociada a los ingresos percibidos por una persona o entidad durante un período fiscal específico, aunque su alcance puede variar conforme a las regulaciones fiscales de cada jurisdicción (Choque, 2017).

En términos más sencillos, la base imponible es el valor que se utiliza como referencia para calcular el gravamen sobre la renta que un individuo o entidad está obligado a pagar. La amplitud de esta base puede ser diversa y abarcar diferentes fuentes de ingresos, incluyendo salarios, beneficios, inversiones, ganancias de capital y otros rendimientos financieros. Es fundamental comprender que la determinación de la base imponible va más allá de simplemente sumar los ingresos totales; implica también una serie de ajustes y exclusiones que pueden diferir según la legislación tributaria de cada país. Los gastos deducibles, las pérdidas y otras consideraciones específicas pueden restarse de los ingresos brutos para obtener la base imponible ajustada, lo cual tiene un impacto directo en la carga tributaria (Fernández, 2022).

En algunos sistemas fiscales, se establecen ciertas exenciones o créditos que también pueden afectar la base imponible, reduciendo así la cantidad de ingresos sujetos a gravamen. Estos incentivos pueden estar dirigidos a promover actividades específicas, como inversiones en investigación y desarrollo, energías renovables, o incluso incentivar el ahorro a través de deducciones fiscales. La complejidad de la determinación de la base imponible ha llevado a la adopción de diferentes métodos y enfoques en distintas jurisdicciones. Algunos países optan por un sistema global en el que se consolidan todas las fuentes de ingresos, mientras que otros prefieren un enfoque más fragmentado, gravando diferentes categorías de ingresos de manera separada (Burgos, 2020).

Es fundamental reconocer que la definición y aplicación de la base imponible en el impuesto a la renta no solo tiene implicaciones económicas, sino también sociales y políticas. La búsqueda de un equilibrio entre la recaudación fiscal necesaria para financiar las actividades gubernamentales y la promoción del desarrollo económico sostenible marca la pauta para las decisiones relacionadas con la base imponible y su tratamiento (Espinoza, 2021).

En conclusión, la base imponible en el impuesto a la renta representa el punto de partida para calcular la obligación tributaria de los sujetos pasivos.

2.1. Factores que impactan la base imponible

Según Zarate (2020) la base imponible en el ámbito de los pronósticos deportivos es determinada por una serie de factores intrincados que reflejan la naturaleza específica de esta industria. Los principales elementos que impactan la base imponible son los aspectos como ingresos y ganancias, deducciones y gastos permitidos, así como normativas tributarias específicas. Entre estos aspectos manifestados abordamos a continuación:

a) Ingresos y ganancias en el mundo de los pronósticos deportivos

De acuerdo a Piélagos y Galindo (2022) el factor más evidente y directo que afecta la base imponible en el sector de pronósticos deportivos es la cantidad de ingresos y ganancias generadas por los operadores. Los pronosticadores, ya sean individuos o empresas, generan ingresos a través de diversas fuentes, como la venta de sus pronósticos, suscripciones a servicios premium, patrocinios y publicidad. Estos ingresos constituyen la base sobre la cual se calcularán los impuestos.

Núñez (2021) menciona que es fundamental comprender la variabilidad de los ingresos en esta industria, ya que estos pueden fluctuar significativamente dependiendo de la popularidad de los eventos deportivos, la precisión de los pronósticos y otros factores externos. Además, los ingresos generados por la participación en concursos, eventos en vivo y la venta de productos relacionados con los pronósticos también deben ser considerados al determinar la base imponible.

b) Deducciones y gastos permitidos

Según Salazar et al. (2020), un factor de suma importancia que influye en la base imponible son las deducciones y gastos permitidos por las regulaciones fiscales. Los operadores de pronósticos deportivos enfrentan diversos costos relacionados con la gestión de sus negocios, y muchos de estos pueden ser considerados deducibles con el fin de disminuir la carga fiscal. Algunos ejemplos de deducciones comunes incluyen:

- **Costos de Investigación y Análisis:** Los operadores en el ámbito de los pronósticos deportivos a menudo realizan inversiones considerables en investigación y análisis de datos. Los gastos asociados con la adquisición de información, herramientas analíticas y la contratación de expertos pueden considerarse deducibles. La mejora continua en la precisión de los pronósticos se convierte así en un objetivo no solo estratégico sino también fiscalmente beneficioso (Dupont, 2022).
- **Gastos de Marketing y Publicidad:** La visibilidad y la construcción de marca son esenciales en la industria de pronósticos deportivos. Los gastos en campañas

publicitarias, estrategias de marketing en línea, y la creación de contenido promocional pueden ser identificados como deducciones.

- **Gastos Tecnológicos:** La adopción de tecnologías avanzadas y software especializado para el manejo de datos y la generación de pronósticos precisa puede generar gastos tecnológicos considerables. Estos gastos pueden incluir la adquisición de software, licencias, hardware y mantenimiento. Identificar y deducir estos costos contribuye a reducir la base imponible, alentando la inversión en herramientas innovadoras.
- **Gastos de Oficina y Equipamiento:** Operar un negocio de pronósticos deportivos puede implicar costos relacionados con el espacio de oficina, el mobiliario y el equipamiento necesario. Estos gastos, incluyendo alquiler, servicios públicos y depreciación de activos, pueden ser considerados deducibles. La eficiencia operativa se convierte en un factor clave para optimizar estos costos y, por ende, la base imponible.
- **Costos Relacionados con Transacciones Financieras:** La gestión financiera y las transacciones relacionadas con las apuestas pueden generar costos, como comisiones y tarifas bancarias. Identificar estos costos y considerarlos deducibles contribuye a la transparencia financiera y al manejo eficiente de los recursos (Suárez y Reynaga, 2023).

c) Normas tributarias específicas para pronósticos deportivos

Además de las regulaciones fiscales generales, Fonseca (2021) afirma que los pronosticadores deportivos pueden estar sujetos a normativas tributarias específicas diseñadas para abordar las particularidades de esta industria única.

Para garantizar el cumplimiento y maximizar su posición fiscal, los operadores de apuestas deportivas deben tener un conocimiento profundo de las regulaciones antes mencionadas y deben considerar consultar con expertos en la materia. En última instancia, el marco fiscal en la industria de las apuestas deportivas está determinado por una interacción multifacética de ingresos y beneficios generados, deducciones y gastos permitidos y directrices fiscales únicas vigentes.

2.1.1. Implicaciones socioeconómicas y legales

2.1.1.1. Equidad tributaria

La equidad tributaria en el contexto de los pronósticos deportivos se vuelve fundamental para evitar discriminaciones injustas y asegurar que los gastos en materia fiscal se distribuyan de manera justa entre los diferentes operadores. La equidad no

solo aborda la igualdad en la puesta en práctica del impuesto a la renta, sino también la consideración de las capacidades financieras de los pronosticadores. En este sentido, se deben establecer políticas que eviten la imposición de cargas desproporcionadas sobre aquellos con menores recursos (Tenesaca, 2023).

La diversidad de operadores en la industria de pronósticos deportivos, que incluye desde pronosticadores individuales hasta grandes empresas, agrega complejidad al objetivo de equidad. Las regulaciones fiscales deben tener en cuenta esta diversidad, asegurando que los criterios de tributación sean justos y proporcionales. Se podría considerar la implementación de tramos impositivos que reflejen la escala de ingresos y ganancias, permitiendo una aplicación más equitativa del impuesto a la renta. Asimismo, la equidad tributaria debe abordar las distintas fuentes de ingresos de los pronosticadores, como la venta de pronósticos, suscripciones, patrocinios y publicidad. Cada una de estas fuentes puede tener características tributarias específicas, y es esencial establecer políticas que eviten lagunas o desigualdades en la tributación de estas actividades (Guaranga et al., 2023).

2.1.1.2. Estímulo o restricción del sector

Las políticas fiscales desempeñan un papel clave en la configuración del panorama socioeconómico de la industria de pronósticos deportivos. Estas políticas pueden estimular o a su vez restringir el desarrollo del sector, afectando directamente su crecimiento, competitividad y contribución a la economía en general.

2.1.1.3. Consideraciones éticas y sociales

- **Prevención del Lavado de Dinero:** Asegurarse la procedencia del dinero es una consideración crítica en el diseño de políticas fiscales para el sector de pronósticos deportivos. La integración de medidas efectivas no solo protege la integridad del sistema tributario, sino que también contribuye a la preservación de la ética y legalidad en este ámbito económico. Las políticas fiscales deben integrarse con medidas para prevenir el lavado de dinero en el sector de pronósticos deportivos.
- **Responsabilidad Social Corporativa:** Los operadores de pronósticos deportivos pueden ser alentados a adoptar prácticas de responsabilidad social corporativa. La contribución a causas sociales y comunitarias puede ser reconocida a través de incentivos fiscales, fortaleciendo la conexión entre el sector y la sociedad (Elliott y Ramírez, 2023).

2.1.2. El principio de igualdad formal

2.1.2.1. Definición del principio de igualdad formal

El principio de igualdad formal es un concepto fundamental en la teoría jurídica y constitucional que establece que todas las personas deben recibir un trato sobre bases de igualdad ante la ley, sin que existan discriminaciones arbitrarias. Esta noción se basa en el presupuesto de que la ley debe aplicarse de manera uniforme, sin favorecer o perjudicar a individuos o grupos específicos. En el ámbito legal, la igualdad formal significa que las leyes y normativas deben ser elaboradas y aplicadas de manera pragmática, sin tomar en cuenta características personales como género, raza, religión o posición social. De esta manera, se busca proteger que todos los seres humanos tengan acceso a la justicia en condiciones de igualdad (Piñas et al., 2019).

Este principio no solo se refiere a la utilización de la ley en términos de derechos y obligaciones, sino que también abarca aspectos relacionados con la fiscalidad y la tributación. En el contexto fiscal, la igualdad formal implica que las leyes tributarias deben aplicarse de manera justa, sin establecer cargas impositivas que discriminen injustamente a ciertos contribuyentes. Su implementación correcta no solo fomenta la equidad en la elección de la mejor alternativa legal, sino que también ayuda a construir una sociedad más justa que respeta los derechos individuales (Campana y Galarza, 2022).

El concepto de igualdad formal en el ámbito tributario no solo constituye un imperativo legal, sino que también proporciona un papel determinante en la defensa de la equidad y la justicia dentro del sistema tributario.

Para los operadores en el sector de la predicción deportiva, esto implica la observancia de directrices éticas y legales en la definición de la base imponible y aplicar el impuesto, con el objetivo de asegurar un trato equitativo y prevenir cualquier discriminación injusta.

CAPÍTULO III: Metodología

3. Enfoque de la investigación

En este apartado, se abordará de manera completa el concepto fundamental de la base gravable en el contexto del impuesto a la renta, centrándose específicamente en su aplicación y relevancia para los operadores de pronósticos deportivos.

El entendimiento profundo de este concepto permitirá contextualizar la metodología utilizada para investigar los factores como ingresos, ganancias y otros parámetros financieros pueden incidir en la fijación de la base imponible para este sector específico.

Este capítulo establece así el terreno para una comprensión detallada de la metodología empleada en la investigación, enfocada en desentrañar los elementos clave que impactan la base imponible y su relación con la base de igualdad formal en este particular área tributaria.

3.1. Los ingresos y ganancias generadas por los operadores afectan la base imponible

Una comprensión profunda de la base imponible es imperativa a la hora de analizar las consecuencias económicas y obligaciones tributarias asociadas a las actividades de previsión deportiva (Grupo el Universo, 2023). La base imponible, esencialmente, se refiere al monto sobre el cual se aplica la tasa impositiva para precisar la obligación tributaria. Para los operadores de predicción deportiva, la variabilidad de los ingresos y beneficios tiene una importancia significativa en este cálculo (Quispe y Ayaviri, 2021).

Los ingresos, interpretados como el flujo de dinero que proviene de las actividades de pronósticos deportivos, son el fundamento de la base imponible. A medida que estos ingresos se incrementan o disminuyen, la base imponible se ve afectada directamente, lo que influye en la cantidad final que estará sujeta a impuestos. Este análisis implica evaluar la estabilidad de los ingresos, identificar tendencias a lo largo del tiempo y comprender cómo estos patrones afectan la obligación tributaria.

Paralelamente, se debe considerar el impacto de las ganancias generadas por los operadores. El análisis se centra en examinar cómo las ganancias, comprendida como la renta neta. luego de deducir los costos y gastos operativos, afectan la base imponible. Ganancias sustanciales pueden incrementar la base imponible, mientras que pérdidas pueden tener el efecto opuesto (Choque, 2017). En este sentido, se busca entender la relación directa entre las ganancias netas y la base imponible, considerando los diversos elementos que intervienen en la determinación de los beneficios gravables.

3.2. Impacto de la variabilidad de ingresos en la carga fiscal y su conexión con la base imponible a lo largo del tiempo

La carga tributaria, entendida como la cantidad de impuestos que los operadores deben pagar, se ve directamente afectada por las oscilaciones en los ingresos. En períodos de

ingresos más elevados, la carga tributaria tiende a aumentar, ya que la base gravable, calculada sobre la totalidad de los ingresos, refleja una cantidad más sustancial. Por otro lado, en periodos de ingresos más bajos, la carga tributaria puede disminuir, ya que la base imponible se ve reducida (Fonseca, 2021).

La variabilidad de ingresos a lo largo del tiempo introduce un elemento de complejidad en la carga tributaria de los operadores de pronósticos deportivos. Durante épocas de bonanza económica, la obligación tributaria puede ser más elevada, lo que puede impactar significativamente en la planificación fiscal de estos operadores (Westreicher, 2020). Por el contrario, en periodos de menor rentabilidad, la carga fiscal puede aligerarse, ofreciendo cierto alivio financiero.

3.2.1. Deducciones y gastos permitidos

Estas deducciones y gastos permitidos representan elementos clave que pueden influir significativamente en la cantidad final sujeta a tributación, al restar ciertos costos vinculados con la operación del negocio. En lo referente, las regulaciones fiscales establecen una serie de disposiciones que permiten a los operadores deducir gastos específicos de sus ingresos brutos, lo que impacta directamente en la base imponible (Vaquera, 2022).

El autor, Vaquera (2022), menciona que entre las deducciones comunes se incluyen los gastos de nómina, los costos asociados a la compra de productos y servicios, así como los gastos inherentes a la publicidad, entre otros. Cada uno de estos elementos se presenta como una oportunidad para reducir el beneficio gravable y, en consecuencia, disminuir la carga tributaria.

3.2.2. Normas tributarias específicas

Las "Normativas Tributarias Específicas" se refieren a leyes, reglamentos y disposiciones fiscales diseñadas para abordar y regular de manera particular y detallada un sector específico de la economía (Galvis, 2019). Estas normativas son distintas de las leyes tributarias generales que se aplican de manera más amplia a diversas actividades económicas.

En el contexto de los pronósticos deportivos, las normativas tributarias específicas para este sector pueden abordar aspectos como la clasificación y tratamiento fiscal de los ingresos generados por estas actividades, posibles beneficios fiscales o incentivos, restricciones particulares y cualquier otro criterio que sea relevante para la tributación específica de los operadores en este ámbito.

3.3. Equidad tributaria

3.3.1. Análisis de la equidad en la aplicación del impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos

Desde el punto de vista socioeconómico, la equidad tributaria en la tributación de los operadores de pronósticos deportivos tiene un impacto directo en el reparto de la carga impositiva dentro de la sociedad (Fonseca, 2021). Es fundamental asegurar que dicha carga sea distribuida de manera equitativa, evitando situaciones de privilegio o desventaja para ciertos contribuyentes. Esto contribuye a mantener un equilibrio social y económico, promoviendo la justicia fiscal y evitando la concentración indebida de la carga tributaria en determinados sectores.

La dinámica del sector de pronósticos deportivos puede variar, y es esencial adaptar las normativas fiscales de manera que reflejen adecuadamente la realidad económica de estos operadores. Las implicaciones socioeconómicas y legales de la equidad tributaria son significativas y abarcan varios aspectos:

Reducción de Desigualdades Sociales: La equidad tributaria busca mitigar las disparidades económicas al imponer cargas fiscales de manera proporcional a la capacidad contributiva. Esto puede ayudar a reducir la brecha entre diferentes estratos sociales, promoviendo así una distribución más justa de la carga fiscal.

Fomento de la Justicia Social: La equidad tributaria está intrínsecamente ligada a la noción de justicia social. Al gravar a los contribuyentes de acuerdo con sus ingresos y riqueza, se busca crear un sistema impositivo más justo y equitativo que contribuya a la estabilidad y armonía sociales.

Estímulo a la Actividad Económica: Un sistema impositivo equitativo puede ser beneficioso para la actividad económica al proporcionar incentivos para el crecimiento y la inversión. La certeza y justicia en la aplicación de los impuestos pueden generar confianza entre los contribuyentes y fomentar el desarrollo económico.

Construcción de Confianza en las Instituciones: La puesta en práctica de principios de equidad en el sistema tributario contribuye a reforzar la confianza de los habitantes en las entidades gubernamentales. La transparencia y la justicia en la recaudación de impuestos son fundamentales para el respaldo público a las políticas fiscales.

Prevención de Evasión Fiscal: Un sistema de impuestos justo puede servir como un elemento disuasorio contra la evasión fiscal, ya que los contribuyentes tienden a cumplir con sus obligaciones cuando sienten que todos están siendo gravados de manera equitativa. Desde una perspectiva legal, la equidad en la tributación está

respaldada por la legislación fiscal que establece criterios claros y objetivos para determinar la carga fiscal de cada contribuyente.

3.3.2. El principio de igualdad formal y su aplicación en su contexto fiscal

Dentro del contexto de la legislación ecuatoriana, el principio de igualdad formal está firmemente respaldado por la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008). El Artículo 11 de la Constitución ecuatoriana establece que "todas las personas son iguales y disfrutarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades". Adicionalmente, el Artículo 66 de la Constitución asegura el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier tipo de discriminación.

La aplicación de este principio se extiende a todas las áreas del derecho, incluyendo el ámbito fiscal. En el contexto tributario ecuatoriano, la igualdad formal implica que los contribuyentes en situaciones similares deben recibir un trato tributario similar, evitando discriminaciones injustificadas en la imposición de cargas fiscales.

En la parte legal, el precepto de igualdad formal se erige como una base esencial del Estado de Derecho. Este principio atribuye que todas las personas, sin distinción, deben ser consideradas de manera uniforme y sin discriminación arbitraria ante la ley (Campaña y Galarza, 2022). El principio establece la obligación jurídica de proporcionar un trato idéntico a todas las personas bajo circunstancias similares. Esta obligación refleja la idea fundamental de que la ley debe aplicarse de manera uniforme, evitando privilegios injustificados o discriminación basada en características personales.

Cuando se aborda la temática de los impuestos, el concepto de igualdad formal adquiere una importancia significativa para determinar cómo se aplican las obligaciones tributarias. Este principio se convierte en un criterio fundamental que guía la equidad en la repartición de la carga fiscal. El precepto de igualdad formal establece que personas o entidades que se encuentran en condiciones similares o casi idénticas deben recibir un trato equivalente de acuerdo con las leyes fiscales (Cabrera-Ramírez y Trelles-Vicuña, 2021).

CONCLUSIONES

1. El estudio destacó la influencia significativa de las deducciones y gastos permitidos en la base imponible para los operadores de pronósticos deportivos. Desde una perspectiva legal, se determinó que estas deducciones no solo eran elementos clave para aliviar la carga fiscal de los contribuyentes en este sector, sino que también demostraban la necesidad de establecer regulaciones fiscales claras y específicas que promovieran la equidad y la justicia tributaria.
2. La investigación reveló la conexión intrínseca entre la base imponible en el impuesto a la renta y el principio de igualdad formal. Legalmente, se reforzó la importancia de garantizar que la determinación de la base imponible se realizara de manera justa y equitativa, respetando el principio de igualdad formal para prevenir cualquier forma de discriminación injusta y asegurar un trato impositivo justo para todos los contribuyentes.
3. Legalmente, se resaltó la necesidad de diseñar políticas tributarias que consideraran las particularidades de este sector, reconociendo los costos y gastos asociados a su operación. Se presentó el respeto a los principios legales fundamentales, como la igualdad formal, como un fundamento esencial para mantener la integridad del sistema tributario en este ámbito específico. En resumen, el estudio subrayó la importancia de la equidad fiscal y el principio de igualdad formal en la determinación de la base imponible para los operadores de pronósticos deportivos.

RECOMENDACIONES

1. Dada la influencia significativa de deducciones y gastos en la carga fiscal, se sugiere que las normativas sean claras y específicas. Además, se aconseja considerar la actualización periódica de estas regulaciones para adaptarse a posibles cambios en la industria y garantizar la equidad fiscal.
2. Se propone la emisión de orientaciones específicas por parte de la autoridad tributaria dirigidas a los operadores de pronósticos deportivos. Estas directrices deberían abordar de manera detallada los aspectos tributarios únicos de esta industria, proporcionando a los contribuyentes una guía clara sobre cómo determinar la base imponible de manera precisa y acorde con los principios legales, especialmente el de igualdad formal.
3. Se propone aplicar los programas de formación fiscal orientados a los operadores de pronósticos deportivos. Esto ayudaría a incrementar el conocimiento sobre las deducciones permitidas, los requisitos fiscales específicos y la relevancia de mantener registros financieros exactos. Un entendimiento adecuado de las obligaciones fiscales y la manera de calcular la base imponible por parte de los contribuyentes promoverá una mayor transparencia y cumplimiento fiscal en el sector.

BIBLIOGRAFÍA

- Aninat , E. (2016). La potestad tributaria. *Revista De Derecho Público*, 10–21. <https://doi.org/https://doi.org/10.5354/rdpu.v0i62.43192>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Burgos, C. (2020). *Reparos tributarios y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta, en Grupo Corporación de Negocios y Servicios E&C S.R.L., 2019*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52650>
- Cabrera-Ramírez, V. H., y Trelles-Vicuña, D. F. (2021). El sistema de control constitucional. *PCAIP*, 532,535.
- Campaña, R., y Galarza, C. (2022). El principio de igualdad formal en las personas extranjeras y el acceso a las acciones constitucionales. *Ciencia UNEMI*, 15(40), 96-103. <https://doi.org/https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol15iss40.2022pp96-103p>
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad-ELECTRO PUNO S.A.A. periodos 2014 – 2015*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional Del Altiplano]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_bde1205bf5a6ea5d08d2fb01dae1cc24
- Dupont, F. (2022). “*Con cabeza fría y con toda la esperanza*”: *Construcción de subjetividades en el capitalismo contemporáneo en las apuestas deportivas en línea*. [Tesis de Maestría, Universidad de los Andes]. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/e9b3e667-5035-421c-b0ef-1b498547be2f/content>
- Elguera, A. (2019). Depreciación de activos fijos y control tributario del impuesto a la renta en Alitours. *Repositorio universitario. TELESUP*. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/747>
- Elliott, Z., y Ramírez, J. (2023). *El ingreso por apuestas online realizados por personas naturales y su impacto tributario en el distrito de Miraflores año 2021*. [Tesis de Grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/668290/Elliott_BZ.pdf?sequence=3
- Espinoza, P. (2021). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Gerson Motors en la ciudad de Chepén - 2018*. [Tesis de Grado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28840/7%20TESIS%20CULMINADA%20el%2021%20ABRIL%20DE%202021%20IMPRIMIR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, Y. (2022). *Los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de una empresa inmobiliaria de San Isidro – Lima, 2020*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma del Perú].

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2061/Fern%
a1ndez%20Canta%2c%20Yarli.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2061/Fern%c3%a1ndez%20Canta%2c%20Yarli.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Fonseca, C. (2021). Impuestos a los juegos de apuesta y principios constitucionales tributarios. *Advocatus*(40), 153-170. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n040.5290>
- Galvis, J. (2019). El debido proceso en materia tributaria frente al régimen de responsabilidad objetiva. *Revista Derecho Fiscal*(14), 121-142. <https://doi.org/10.18601/16926722.n14.06>
- Grijalva, A. (2011). *Constitucionalismo en Ecuador*. Ecuador-Quito : Corte Constitucional del Ecuador para el Período de Transición Quito.
- Grupo el Universo. (2023). *Impuesto a pronósticos deportivos se posterga para julio del 2024 en nueva reforma tributaria*. <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/impuesto-a-pronosticos-deportivos-se-posterga-para-julio-del-2024-en-nueva-reforma-tributar>
- Guaranga, J., Vargas, J., Villacres, J., y Berrones, G. (2023). Universidades y regulaciones tributarias: casas de apuestas y bienestar social. *Revista Conrado*, 19(53), 94-102. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3484/3327>
- Mendoza, J., y Goite, M. (2020). El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano. *Scielo Analytics*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0253-92762020000100163&script=sci_arttext&tlng=pt
- Núñez, F. (2021). *Necesidad de regular en el Ecuador la imposición sobre la renta en el comercio electrónico de intangibles*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8423/1/T3676-MPTFI-Nunez-Necesidad.pdf>
- Ormaza Ávila, D. A., y Zamora Vázquez, A. F. (2019). La potestad tributaria en el Derecho Internacional Tributario. *Killkana sociales: Revista de Investigación Científica*, 39-44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7391826>
- Pielago, C., y Galindo, R. (2022). *Gastos no deducibles y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta en la empresa Corporación Sonotec SAC - distrito de Lima del año 2020*. [Tesis de Grado, Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2101/10-21-2022_102947791_PielagoLopezC.W.yGalindoCoilaR.B.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Piñas, L., Castillo, H., Zhinin, J., y Romero, E. (2019). Análisis de la igualdad de derechos desde una visión neoconstitucionalista en Ecuador. *Uniandes Episteme*, 6, 902-912. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1786/1341>
- Quispe, G., y Ayaviri, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(22), 251-270. <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Ribera, T. (2016). La potestad tributaria del Estado. *Revista De Derecho Público*, 22-31. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDPU/article/download/43193/45146/0>
- Salazar, G., Cárdenas, E., Peñaherrera, H., Borja, L., y Castro, C. (2020). Análisis de la disminución de la base imponible del impuesto a la renta por efecto de las tiendas

virtuales en el Ecuador. *RILCO DS: Revista de Desarrollo sustentable, Negocios, Emprendimiento y Educación*, 2(6), 1-37. <https://www.eumed.net/rev/rilcoDS/06/tienda-virtual-ecuador.html>

Suárez, G., y Reynaga, A. (2023). *Las plataformas digitales de las casas de apuestas y su impacto tributario en la recaudación de impuestos en Lima Metropolitana año 2022*. [Tesis de Grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/669370/Su%c3%a1rez_PG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tenesaca, M. (2023). *Análisis de la estructura de la recaudación tributaria en Ecuador: identificación de los impuestos con mayor participación durante el período 2020*. [Tesis de Grado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/6837/1/TC-ULVR-0156.pdf>

Vaquera, A. (2022). Las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para hacer frente a la despoblación. *Revista Jurídica de la Universidad de León*(10), 87-115. <https://doi.org/10.18002/rjule.i10.7438>

Westreicher, G. (2020). *Carga tributaria*. Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/carga-tributaria.html>

Zarate, J. (2020). *Compensación de pérdidas y su incidencia en la base imponible del Impuesto a la Renta en empresas de inversión en valores, San Isidro 2019*. [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66013/Zarate_CJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Segundo José Tenelema Zaruma**, con C.C: # 0200890978 autor del trabajo de titulación: **La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024

Tenelema Zaruma, Segundo José

C.C: 0200890978



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La base imponible en impuesto a la renta para operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal.		
AUTOR(ES)	Tenelema Zaruma, Segundo José		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ycaza Mantilla, Andrés Patricio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Tributario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Base Imponible, Impuesto a la Renta, Pronósticos Deportivos, Principio de Igualdad Formal, Equidad Fiscal, Deducciones Tributarias.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	El estudio exploró la correlación entre la base impositiva del gravamen a la renta para los operadores de pronósticos deportivos y el principio de igualdad formal. Mediante un análisis meticuloso de la literatura tributaria, la evaluación de regulaciones fiscales y el estudio de casos concretos, se concluyó que la base impositiva desempeña un papel determinante de la carga tributaria. Se identificaron deducciones y gastos que influyen significativamente en la base imponible, siendo cruciales para la equidad fiscal. El estudio recalcó la importancia del precepto de igualdad formal en la aplicación justa del impuesto, enfatizando la necesidad de un trato equitativo sin discriminaciones injustas. En conclusión, la base imponible en el gravamen a la renta para operadores de predicciones deportivas no solo afecta la carga fiscal, sino que también está intrínsecamente vinculada al precepto de igualdad formal. La consideración de deducciones y gastos es vital para la equidad fiscal, y el respeto al precepto de igualdad formal es esencial para garantizar un tratamiento impositivo justo y no discriminatorio en este sector.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593999279805	E-mail: stenelema1@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero Angela María		
	Teléfono: +593 997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			